

Ciudad de México, a 26 de junio de 2026

SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026

Expediente No.: GAD0900397/26

R.F.C.: GPR1306058U5

Asunto: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.

CALLE AMBERES No. 38 INTERIOR 401

COLONIA JUÁREZ

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,

C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO

Esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA, párrafo sexto, fracción I, inciso c) y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 20 de agosto de 2015; 1, numerales 1, 4, 5 y 8; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21 apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1, así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II; 18, 20, primer párrafo, fracción IX; 23, 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II; 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249, primer párrafo, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 6 y 7, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 40 párrafo primero, fracción III, 40-A párrafo primero, fracción I, párrafo primero, inciso a), fracción II párrafo primero, fracción III, párrafos primero, inciso a) y cuarto, fracciones IV y VI del del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales esta Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió la orden número **GAD0900397/26** del **17 de abril de 2026**, en relación con la "Solicitud datos documentos que se indican" que se le está practicando a la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, a fin de

SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026
Expediente No.: GAD0900397/26
R.F.C.: GPR1306058U5

verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales como sujeto directo en materia del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, fijada en los estrados de esta unidad administrativa con fecha 25 de mayo de 2026 y retirado de dichos estrados el 09 de junio de 2026 decimo primer día hábil así como publicado en la pagina electrónica www.finanzas.cdmx.gob.mx quedando legalmente notificado el 09 de junio de 2026 en virtud de que la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, no fue localizado, tal y como se hace constar en acta de constancia de hechos de fecha 18 de mayo de 2026.

Así mismo, esta autoridad en ejercicio de sus facultades y con el objeto de localizar al contribuyente revisado **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, procedió a solicitar a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2" con sede en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria mediante oficio SAF/TCDMX/SF/DVF/03803/2026 de fecha 30 de abril de 2026 con asunto "Se solicita verificación y calificación del domicilio fiscal que se indica", por lo que dicha Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2" con sede en la Ciudad de México mediante oficio 500-72-03-02-01-2026-7212, Folio: 8562273, VCD1200026/26 de fecha 25 de mayo de 2026 con asunto "Se ordena la práctica de una verificación para constatar los datos proporcionados en el Registro Federal de Contribuyentes relacionados con su domicilio fiscal" dirigido al C. Representante Legal de **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Amberes Número 38 Interior 401, Colonia Juárez Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, oficio que no pudo ser notificado en virtud de que en ese domicilio no se localiza a la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, hechos que se hicieron constar en acta de asunto no diligenciado de fecha 26 de mayo de 2026 por personal adscrito a la administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2" con sede en la Ciudad de México, Subadministración Desconcentrada de Auditoría de Auditoría Fiscal "4".

II. Determinación Provisional de Adeudos Fiscales Presuntos.

En este contexto, esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos, con fundamento en el artículo 40-A fracción II, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 del citado Código con el único efecto del aseguramiento precautorio, determino provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue: presentó declaración anual con Ingresos Acumulables por \$104,922,965.00 y Deducciones Autorizadas por \$106,614,236.00 que representan esta ultimas el 101.61% respecto de sus ingresos; sin embargo, de acuerdo a su actividad preponderante, le corresponderían deducciones por \$52,461,483.00, por lo que se presume un exceso de deducciones por \$54,152,754.00 la disminución de la pérdida fiscal por \$1,691,271.00 para futuras amortizaciones, lo que genera una cifra virtual de \$507,381.00 y una presuntiva de I.S.R. por \$15,738,445.00, dicha información se conoció de los antecedentes que se encuentran dentro del expediente en cuestión.

SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026

Expediente No.: GAD0900397/26

R.F.C.: GPR1306058U5

III. Aseguramiento Precautorio.

Ahora bien, toda vez que esa contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, impidió el inicio de las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, en virtud de que no se encuentra localizada en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la que impide las facultades de comprobación al amparo del oficio número GAD0900397/26 de fecha 17 de abril de 2026, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, inciso a), II, párrafo primero, III párrafos primero, inciso a) y cuarto, IV y VI del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anterior, esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/03602/2026 de fecha 24 de abril de 2026, folio SIARA SFINDFDRF/2026/000352, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores llevar a cabo el aseguramiento precautorio de todas las cuentas de ahorro, cheques, inversiones, cajas de seguridad y fideicomisos en las que fuera fideicomitente la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, hasta por la cantidad de \$15,738,445.00, (Quince millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100), por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes GPR1306058U5 en la parte que jurídicamente le corresponda.

En relación con la solicitud del aseguramiento precautorio señalado en el párrafo anterior, mediante el oficio número 214-1-RRB-2773745/2026", Expediente número A/AS1-2605-080878-RRB de fecha 20 de mayo de 2026, la Coordinación de Atención a Autoridades "A" de la Dirección General de Atención a Autoridades, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, adscrita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó la información y documentación relacionada con la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, misma información y documentación que por este conducto se hace de su conocimiento y además se proporciona al momento de la notificación del presente oficio, como se detalla a continuación:

No. DE CUENTA	TIPO	ESTATUS	CARÁCTER	UBICACIÓN/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	SALDO	MON EDA
131168683	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple. Afirme Grupo Financiero	\$11,680	MXN
01600751057	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		Banco Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$100,182.83	MXN
235-99153-001-8	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		Banregio, S.A., Institución de Banca Múltiple. Banregio Grupo Financiero	\$12,554.63	MXN
0123007162	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular	0106 TACUBAYA	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero BBVA México	\$68.70	MXN

SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026

Expediente No.: GAD0900397/26

R.F.C.: GPR1306058U5

La cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, en comento en materia del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta.

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta de ese contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, que dio origen al presente aseguramiento precautorio, este podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES

Supervisó: Mtro. Gerardo Coria Villegas. - Subdirector de Verificaciones Fiscales y Ejemplificación

Revisó: L.C. Claudia Vázquez Gualito. - Jefa de la Unidad Departamental de Verificación.

Vo. Bo.: C.P. María de Lourdes Rojas Rojas. - Coordinadora de la Unidad Departamental de Verificación.

EG

2008

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026 donde "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica".**

En la Ciudad de México, siendo las **12:00** horas del día **06 de julio de 2026**, el suscrito Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas considerando que no fue posible llevar a cabo la notificación del Oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026**, mediante el cual **"Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"** emitido y firmado autógrafamente por el suscrito Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, en relación al oficio número **GRM0900397/26** de fecha **17 de abril de 2026**, mediante el cual **"Se solicitan los datos y documentos que se indican"**, emitido y firmado autógrafamente por la L.C. Gabriela Aimee Hernández Subtesorera de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, no se encuentra localizada en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con lo señalado en el Acta de Consignación de Hechos de fecha 01 de julio de 2026, levantada a folios del A 076733 al A 076737 en la cual se hizo constar que no fue posible llevar a cabo la notificación del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026**, en virtud de que el notificador al estar constituido en el exterior del edificio con oficinas de aproximadamente 8 pisos de cristal donde se localiza el domicilio fiscal de la contribuyente, procedió a tocar el timbre saliendo del interior una persona del sexo masculino quien dijo llamarse Jesús Palacios Limón, el cual una vez que se le explicó el motivo por el cual el notificador se encontraba en ese lugar, dicha persona concedió al notificador el acceso al inmueble hasta llegar a donde se encuentra el acceso al domicilio fiscal, por lo que una vez constituido el notificador en el **interior 401** del domicilio fiscal el personal actuante fue atendido por una persona del sexo masculino, quien no quiso identificarse ni proporcionar su nombre por lo que se describe su media filiación persona del sexo masculino de aproximadamente 60 años, complexión robusta, pelo canoso, tez morena, de aproximadamente 1.65 mts de estatura dicha persona manifiesta que la empresa **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, que ya no se encuentra en ese domicilio y que ellos desconocen donde se encuentra y que ellos no tienen nada que ver con la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, que ellos trabajan para la empresa **ROMO Y VEGA SERVICIOS Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, así mismo manifiesta que no puede recibir ni dar información alguna ya que desconoce a la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, sin proporcionar mas información. Así mismo, esta autoridad en ejercicio de sus facultades y con el objeto de localizar al contribuyente revisado **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, procedió a solicitar a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2" con sede en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria mediante oficio **SAF/TCDMX/SF/DVF/03803/2026** de fecha 30 de abril de 2026 con asunto "Se solicita verificación y calificación del domicilio fiscal que se indica", por lo que dicha Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2" con sede en la Ciudad de México mediante oficio **500-72-03-02-01-2026-7212**, Folio: 8562273, **VCD1200026/26** de fecha 25 de mayo de 2026 con asunto "Se ordena la práctica de una verificación para constatar los datos proporcionados en el Registro Federal de Contribuyentes relacionados con su domicilio fiscal" dirigido al C. Representante Legal de **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Amberes Número 38 Interior 401,

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026 donde "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica".**

Colonia Juárez Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, oficio que no pudo ser notificado en virtud de que en ese domicilio no se localiza a la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, hechos que se hicieron constar en acta de asunto no diligenciado de fecha 26 de mayo de 2026 por personal adscrito a la administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2" con sede en la Ciudad de México, Subadministración Desconcentrada de Auditoría de Auditoría Fiscal "4", en virtud de lo anteriormente asentado no fue posible la notificación del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026** de fecha 26 de junio de 2026, mediante el cual **"Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"** en relación al oficio número **GAD0900397/26 de fecha 17 de abril de 2026**, mediante el cual **"Se solicitan los datos y documentos que se indican"**, emitido y firmado autógrafamente por la L.C. Gabriela Aimee Hernández Gómez, Subtesorera de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, hechos que se hicieron constar en Acta de Consignación de Hechos de fecha 01 de julio de 2026, levantada a folios del A 076733 al A 076737.

Acto seguido, el notificador actuante procedió a describir las características del inmueble del domicilio fiscal de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, siendo estas las siguientes: inmueble de aproximadamente 8 pisos de cristal en planta baja se observa del lado derecho un portón café en la entrada principal un acceso de puerta de cristal del lado izquierdo unas rejas de color café y un local comercial llamado "luncheta lonchería de barrio" una trabe de muro negro una rampa y pisos tipo mármol color blanco en la entrada principal pegado al cristal se observa el número visible 38 el domicilio se encuentra ubicado entre las calles Londres y Hamburgo en la zona rosa, en la puerta principal se encuentra el timbre marcado con el interior 401, cuarto piso y la leyenda horario de atención de 9:00-17:00 hrs. interior 401 se encuentra en el cuarto piso de la calle Amberes número 38, para ingresar a dicho interior hay que tocar el timbre marcado con el 401 de la calle de Amberes y una vez que permitan el acceso hay que abordar el elevador hacia el piso 4, saliendo del elevador a mano izquierda se encuentra el despacho 401 el cual está cubierto con rejas y una puerta de cristal al interior se observa una recepción y 3 oficinas y una sala de juntas las paredes están cubiertas de madera y pisos de loseta color gris, en la sala de junta se observa una mesa de centro con 4 sillas la recepción es de madera.

En virtud de no haberse localizado a la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, no fue posible llevar a cabo la notificación del Oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026** de fecha 26 de junio de 2026 en donde **"Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"** emitido y firmado autógrafamente por el suscrito Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas; hechos que se hicieron constar en el Acta de Consignación de Hechos de fecha 01 de julio de 2026, levantada a folios del A 076733 al A 076737.

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026 donde "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica".**

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5 apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1, así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II; 18, 20, primer párrafo, fracción IX, 23, 27 párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II; 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 primer párrafo, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, 6 y 7, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo; del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del mismo ordenamiento y en la Regla 2.12.3 párrafo cuarto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Notifíquese por estrados el Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026 en donde **"Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"** emitido y firmado autógrafamente por el suscrito Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas; toda vez que la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, no se encuentra localizada en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número *SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026 donde "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica".***

Segundo. En términos de lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente publíquese por diez días hábiles consecutivos el oficio antes referido en la página electrónica de la Secretaría Administración y Finanzas cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado y retírese el decimoprimer día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera publicado el documento, fecha en la cual se tendrá por notificado.

Tercero. CÚMPLASE.

ACENTAMENTE

**LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES**

Superviso: Mtro. Gerardo Coria Villegas.- Subdirector de Verificaciones Fiscales y Ejemplificación

Revisó: L.C. Claudia Vázquez Gualito.- Jefa de la Unidad Departamental de Verificación.

Vo. Bo.: C.P. Maria de Lourdes Rojas Rojas.- Coordinadora de la Unidad Departamental de Verificación.

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número "SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026 donde "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica".**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día **06 de agosto de 2026**, estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad número 515 piso 4 (acceso por Añil No. 180), Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en esta Ciudad, el C. Tomas García Arellanes, servidor público adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien actúa con credencial oficial número quien actúa con credencial oficial número DVF/068/2026, con Registro Federal de Contribuyentes GAAT710426 TG1 y número de empleado 302010, con fecha de expedición del 02 de enero 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, quien las expide con fundamento en los artículos 6°, 7° fracciones III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción II, inciso b) y 28, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de febrero de 2019, aplicado de conformidad con lo establecido en los artículos trigésimo y trigésimo cuarto transitorios de la constitución política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, a fin de que los servidores públicos de referencia se identifiquen al entregar citatorios, practicar notificaciones, llevar a cabo visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones de informes, datos, documentos o contabilidades, así como verificaciones ordenadas mediante mandamiento escrito, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Clausulas, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava primer párrafo fracciones I, inciso a), b), c) y d) y II inciso a) del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el entonces Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015 modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y de las disposiciones fiscales federales cuya aplicación compete a la Ciudad de México y demás acuerdos que rijan la materia; el servidor público al que hace referencia la presente, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y en su caso formular denuncia cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, por la resistencia y desobediencia de particulares ante un mandato legítimo de autoridad competente de conformidad con los artículos 87 fracciones II y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en el artículo 40 párrafo primero fracción I del Código Fiscal de la Federación, los titulares de estos documentos están habilitados para ejercer las facultades antes mencionadas en la Circunscripción Territorial de esta Ciudad de México, credenciales oficiales en las que aparecen el nombre, cargo y firma del funcionario que las expidió, así como el nombre, fotografía y la firma autógrafa de los suscritos, así como el escudo inserto del Gobierno de la Ciudad de México, se procede a hacer constar que en el presente día 06 de agosto de 2026 considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de diez días hábiles consecutivos para la publicación en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas www.finanzas.cdmx.gob.mx en el apartado específico de Notificaciones Federales por Estrados, ubicado en www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/notificaciones-federales-por-estrados, de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un periodo de diez días hábiles consecutivos, el Oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026** de fecha 26 de junio de 2026, mediante el cual **"Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"** emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número "SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026 donde "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica".**

Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismos que transcurrieron del día 08 de julio de 2026 al 06 de agosto de 2026 plazo durante el cual permaneció publicado el citado documento en los estrados de la autoridad fiscal, por lo que se tiene como fecha de notificación del citado oficio el día 16 de junio de 2026 previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5 apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1, así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II; 18, 20, primer párrafo, fracción IX, 23, 27 párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II; 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 primer párrafo, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, 6 y 7, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo; del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 Código Fiscal de la Federación vigente.

Cabe Señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con la regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal en 2026 publicada en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 2025. **Conste.**

El Servidor Público



C. Tomás García Arellanes

2008

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número "SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026 donde "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica".**

ACTA DE CONSTANCIA DE PUBLICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **12:00** horas del día **08 de julio de 2026**, estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad número 515 piso 4 (acceso por Añil No. 180), Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en esta Ciudad, el C. Tomas García Arellanes, servidor público adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien actúa con credencial oficial número DVF/068/2026, con Registro Federal de Contribuyentes GAAT710426 TG1 y número de empleado 302010, con fecha de expedición del 02 de enero 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, quien las expide con fundamento en los artículos 6°, 7° fracciones III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción II, inciso b) y 28, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de febrero de 2019, aplicado de conformidad con lo establecido en los artículos trigésimo y trigésimo cuarto transitorios de la constitución política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, a fin de que los servidores públicos de referencia se identifiquen al entregar citatorios, practicar notificaciones, llevar a cabo visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones de informes, datos, documentos o contabilidades, así como verificaciones ordenadas mediante mandamiento escrito, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Clausulas, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava primer párrafo fracciones I, inciso a), b), c) y d) y II inciso a) del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el entonces Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015 modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y de las disposiciones fiscales federales cuya aplicación compete a la Ciudad de México y demás acuerdos que rijan la materia; el servidor público al que hace referencia la presente, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y en su caso formular denuncia cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, por la resistencia y desobediencia de particulares ante un mandato legítimo de autoridad competente de conformidad con los artículos 87 fracciones II y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en el artículo 40 párrafo primero fracción I del Código Fiscal de la Federación, los titulares de estos documentos están habilitados para ejercer las facultades antes mencionadas en la Circunscripción Territorial de esta Ciudad de México, credenciales oficiales en las que aparecen el nombre, cargo y firma del funcionario que las expidió, así como el nombre, fotografía y la firma autógrafa de los suscritos, así como el escudo inserto del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo, al acuerdo de fecha 06 de julio de 2026, emitido por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se procede a hacer constar la publicación en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas www.finanzas.cdmx.gob.mx en el apartado específico de Notificaciones Federales por Estrados, ubicado en www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/notificaciones-federales-por-estrados, de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un período de diez días hábiles consecutivos, el Oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026** de fecha 26 de junio de 2026, mediante el cual **"Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"** emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México,

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número "SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 de fecha 26 de junio de 2026 donde "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) y VI del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica".**

dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando colocada la imagen digital del citado oficio en la referida página electrónica en términos de lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5 apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1, así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II; 18, 20, primer párrafo, fracción IX, 23, 27 párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II; 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 primer párrafo, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, 6 y 7, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo; del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 Código Fiscal de la Federación vigente.

Cabe Señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con la regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal en 2026 publicada en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 2025. **Conste.**

El Servidor Público

C. Tomás García Arellanes